

RES. 1155/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002194, Ent. N° 1693/2020)

VISTO: El Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado remite nuevas actuaciones relacionadas con el Lote de pago N° 1284 por el mes de Abril de 2020, derivado de la contratación con la firma A&M S.A. para el “Servicio de limpieza para el Hospital Pasteur Policlínico y SEIC”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 864/16 este Tribunal, en Sesión de fecha 16.3.2016, observó el gasto, que fue adjudicado a A&M S.A por Resolución del Ordenador del 23.11.2015, reiterado posteriormente y mantenida la observación con fecha 5.4.2017;

2) que posteriormente se remitió contrato suscrito con fecha 30.6.2017, entre A&M y el Hospital Pasteur por el cual se acordó que la firma A&M S.A brindara servicio de Limpieza hasta un total de 20.424 horas mensuales para el Hospital Pasteur y hasta un total de 1400 horas mensuales “para el SEIC desde el 1.7.2017 hasta el 31.12.2017 basándose en la adjudicación de fecha 23.11.2015 de la licitación pública 38/2015 por igual concepto”;

3) que este Tribunal en sesión de fecha 6.9.2017 observó el gasto en razón de que:

3.1) el gasto derivado de la Licitación Pública N° 38/2015, había sido oportunamente observado por este Tribunal con fecha 16.3.2016, y mantenido en la oportunidad de la reiteración, por lo que no correspondía la realización de contrataciones directas;

3.2) no surgían de las actuaciones posteriores fundamentos que habilitaran la contratación directa remitida;

3.3) que las actuaciones contaban con principio de ejecución, en contravención de lo dispuesto en el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

4) que posteriormente se reiteró el gasto y este Tribunal por Resolución N 3572/17 de sesión de fecha 01.11.17 mantuvo la observación;

5) que Por resolución de la Dirección del Hospital Pasteur de 7 de noviembre de 2017, ante las observaciones formuladas por este tribunal, dejó sin efecto la Licitación 38/2015 y dispuso “iniciéase con carácter de urgente un nuevo procedimiento licitatorio”;

6) que posteriormente, la Gerencia Financiera y la Dirección del Hospital Pasteur con fecha 18.6.2018 remitieron facturas de la firma A&M, N° 309 por la suma de \$ 1.801.470 y N° por \$ 7.180.120, totalizando la suma de \$ 8.981.590, correspondiente al servicio de limpieza por el mes de abril de 2018, y este Tribunal por Resolución N° 2434/18 de sesión de fecha 25/07/18 observó el gasto y por Resolución N° 3879/18 de sesión de fecha 19.12.2018 mantuvo la observación;

7) que en la oportunidad se remiten copias de facturas de la firma A & M Ltda que totalizan la suma nominal de \$ 11.124.541, líquido a pagar por \$ 9.91.119 por el mes de abril de 2020, y se adjunta detalle de Lote N° 1284, correspondiente a la firma A& M LTDA y constancia de afectación del Organismo;

8) que las actuaciones ingresaron al Tribunal con fecha 21.5.2020;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración pese a los distintos pronunciamientos del Tribunal en cuanto a la observación del gasto original, como de la Contratación directa dispuesta respecto de la firma A & M LTDA y las reiteraciones del gasto posteriores, ha continuado contratando a la firma señalada;

2) que en ese sentido, las facturas correspondientes a Servicios de Limpieza por el mes de Abril de 2020 son mera constatación de una contratación, en la que se repite las causales de observación oportunamente señaladas, esto es, no surgen los fundamentos que habiliten la contratación directa remitida;

3) que las facturas emitidas cuentan con principio de ejecución, en contravención de lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

4) que este Tribunal, en sesión de 28.06.2017 dispuso que las sucesivas contrataciones directas efectuadas al amparo de un llamado vigente, deberán ser observadas oportunamente por los Contadores, no debiendo remitirse las mismas a este Tribunal; lo cual fue comunicado a la Administración actuante y al Contador Delegado;

5) que en el plazo de 30 días, la Administración deberá informar a este Tribunal si se ha dispuesto la realización del procedimiento competitivo a que refiere el Resultando 5 de la presente;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 5);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr